1-5746/101232

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 1232/ contra Andrés Franco Encuentra
de Pecastilla (Houesca)
Juez Instructor Provincial de Heuesca
Se inició el expediente en 20de Enero de 1940.
Fallado en 5 de drunio — de 1940.
Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19 de 19

Timo.

Adjunto tengo ol honor de

32"+

Superiolnos 3615-39 momine o 7.1. sestimonio

ouitera

ANCO ENCUENTIA SIENTIONIL OL 12 VECINO

de las incil mora se express en

el el calengalento del mismo.

habita se sirva aquading region

Mos guerne a V.1. machos by 3

Mary maro 6 de coviendre 1939

ino de la Victo in

ly Cap. Jues 2111 tes

Ilmo, r. Presidente del Erib mai Regional de Tespon Sabilidades Politicas- eracona

3

	DILIGENCIA. — En este dia se na recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-
	tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza de mil novecientos
	de buevo de mil novecientos
	Jan Agustin
	PROVIDENCIA. — Zaragoza Vente de Enero de mil
	novecientos cuarenta
	Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expe-
	diente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el su-
	marísimo de urgencia núm. 36/6 contra dudrej Franco
	Eucueutaa por el delito de adhesión a
	la relbelique remitase, con oficio, al juez instructor
	Provincial de fuerca a los fines determinados en el artículo
T 4	53 y d'emás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939
	1 801170
	M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.
	Mr. Bestrain
	Jose Ma San Agustin
	DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm,

Expediente Nº 1.232

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra ANDRES FRANCO

ENCUENTRA como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 25 de Enero de 1940

> Año de la Victoria. El Juez Instructor,

Janual Vi oal amile

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA





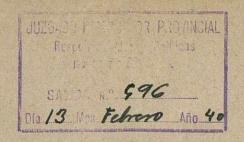
JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm.

Andres Franco Encuentra.

Expediente Nº 1,232



Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen una vez concluso, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo24 de la ley de 9 de Febrero de 1949.

Dios guarde a V.I. muchs años. Huesca a 13 de Febrero de 1940.

mal 4: Pal annie

El Juez Instructor

HUESCH HUESCH

IImo Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de ZARAGOZA DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza de mil novecientos cuarenta.

San Agustini

PROVIDENCIA. — Zaragoza

R

Jack

de Quaro

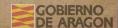
de mil

novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO

Zaragoza fiete

de Muarao

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta. Presidente

D. Farcual & factandren

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-

llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Augaef

Pranco Eucuentas, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal

y económica, apareciendo

ballaufe presents

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Sucase

Eucueulla o sus herederos, por término de tres días,

para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al

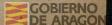
ell Feificie Papuching Barbastague devolverá cumplimentada; y v transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

auraur

quaeio Ferrounde

ove ill San Agustin



LIGARCIA/) En el mis o dis quedo numplido lo anteriormente ordenado.



PRISION PROVINCIAL

HUESCA

DIRECCION

Registro núm. 1494

ILMO. SR.

Tengo el honor de remetir a V.I una vez cumplimentado telegrama postal de citación correspondiente al expediente nº 1232 contra el recluso en este Establecimiento ANDRES FRANCO ENCUENTRA.

Dios guarde a V.I. muchos años.

ILMO. SA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSA-BILIDADES POLITICAS. ZARAGOZA.

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 21 de Wayo de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A director de la frision de fluerca

Este Tribunal en el expediente seguido con el TEXTO: número 1232, contra pubres Franco Lucuentra, vecluso ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

fautautrey

Doy por enterado dela presente notificación a las 16 de dia 23cde Mayo de 1940. El Interesado.

DILIGENCIA Doy cuenta a	al Tribunal de las a	nteriores diligencias y de
no haberse	presentado escrito	de defensa por el encar-
tado Andrés I	Pranco Encuentra	. Zaragoza
dres	de Juni	de mil novecientos
cuarenta.		Pan Agustin)

de junio de mil PROVIDENCIA. - Zaragoza, tros novecientos cuarenta.

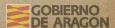
Señores ga sentendra Mortin

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuniquese al Sr. Ponente para instrucción,

por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

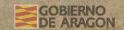
SEÑORES Presidente	En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta.		
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANDRES		
Santandreu. Vocales			
D. José Maria Martin	FRANCO ENCUENTRA, mayor de edad, casado, vecino de Secastilla (HUesca), insolvente.		
D. Ignacio Ferrando			
	ILTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las dili-		
gencias, apa	rece justificado que Andres Franco Encuentra fué sometido		

gencias, aparece justificado que Andres Franco Encuentra fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 27 de Septiembre de 1.939, estimando probado que dicho inculpado se encontraba en Francia al estallar el Movimiento nacional, viniendo voluntariamente a la zona roja e ingresando tambien voluntario en el ejercito marxista donde fué dos veces herido, alcanzó las graduaciones de Sargento y despues la de Teniente, está considerado como elemento de fizquierdas y se afilió a la C.N.T.; siendo condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor. Carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo a su mujer y tres hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan-
do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y 1)
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la
resultancia de hechos prohados consignados en la sentencia
de la jurisdicción de Guerra,
The state of the s
y merecen la calificación de men graves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad
fija
ALTONOMICS AND ADMINISTRATION ADMINISTRATION ADMINISTRATION AND ADMINI
comprendida en grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que
se expresará en el fallo
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientadoANDRES
FRANCO ENCUPNTRA
a la sancion de pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS,
()
A CONTRACT OF THE PROPERTY OF
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentessi el
inculpado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del
Capítulo V de la mencionada Ley.
CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE
Charles and the second of the
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
To promune of management of the promune of the prom
Haunal grefaniandren
1-17
1 As
mario Terrando
W.

DILIGHUIA. - En el mismo dia se exide telegrama postel: certifico.



ashshamakana tana Txp. 1.232.

SENTENCIA

Lagrandina of the second secon

SEÑORES Presidente	En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta.		
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-		
Santandreu.	cas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del		
Vocales Vocales	Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANDROS		
D. José Maria Martin	FRANCO WNOUTHFRA, mayor de edad, casado, vecino de Secastilla (HUesca), insolvente.		
Claveria.			
D. Ignacio Ferrando			
Subirat.			

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Andres Franco Tucuentra fué sometido por la jurisdicción de Querra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 27 de septiembre de 1.332, estimando probado que dicho inculpado se encontraba en francia al estallar el Movimiento nacional, viniendo voluntariamente a la zona roja e ingresando tambien voluntario en el ejercito marxista donde fué dos veces herido, alcanzó las graduaciones de Bargento y despues la de Teniente, está considerado como elemento de izquierdas y se afilió a la C.N.T.; siendo condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor. Careco de toda clase de bienes y tiene a su cargo a su mujer y tres hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra.
7, 5, 2, 3, 2, 6, 3,
y merecen la calificación de REN GRAVES
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad
A SECURITION OF THE PROPERTY AND SELECTION OF THE PROPERTY OF
comprendida en grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que
se expresará en el fallo
· CANADA
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado
FRANCO PNCUPNTRA -
a la sancion de pago de la centidad de QUINITATAS PESTAS,
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
inculpado lle ase a mejor fortuna, siguiendo las normas del
Ca ítulo V de la mencionada Ley.
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza /d de Junio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

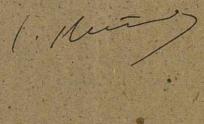
Al Jese de la Prission Provincial de

TEXTO:

cartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,





PRISION PROVINCIAL HUESCA

DIRECCIÓN

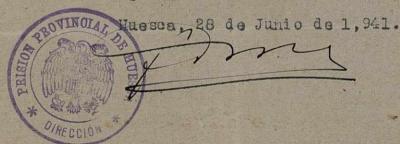
Registro núm. 4482

Tengo el honor de devolver a V. S. adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente nº 1232, contra el recluso AN-DRES FRANCO ENCUENTRA, por haber sido tras ladado con fecha 13 de Septiembre de 1940, por órden de la Dirección General de Prisiones, a la Prisión Central del PUERTO

DE SANTA MARIA (Cádiz).

Aprovecho la ocasión para participar a V. S. que he observado que todos los oficios que se reciben de ese Centro vienen dirigidos al Jefe de la Prisión, cuando en realidad debieran serlo al Director, por estar desempañado el cargo por un Director de la, siendo Jefe cualquiera de los funcionarios que están en una Prisión preventiva o de Partido. Adivirtiendo, por si fuera ignorancia, que por órden del Exemo. Sr. Ministro de Justicia los Directores tienen tratamien to de V.S.

Dios guarde a V. S. muchos años.



SEÑOP TENIENTE COPONEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA

PROVIDENCIA.- Zaragoza dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

De Los precedentes oficio y testimonio acúsese recibo al Director de la Prisión Provincial de Huesca y remítase el testimonio a la Dirección de la Prisión Central del Puerto de Santa Maria y particípese al Director de la Prisión Provincial de Huesca que no constando a este Tribunal la categoria y tratamiento de la persona que asume la Jefatura o Dirección de dicha Prisión, se omitió el tratamiento a que alude, extremo que por su nimiedad no habiendo en ella menorprecio no debe siquiera indicarse y menos en los mementos actuales de alevadas empresas nacionales en que ha de posponerse a ellas toda preocupación personal.

Lo æordó el Tribunal y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Jan Tan Ney

Jose M. Van vigen fin

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo anteriormente mandado; certifico.

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



16

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Reg. n.

Al acusar a V.S. recibo de la copia de la sentencia recaida en el expediente nº 1.232 contra el recluso ANDRES FRANCO ENCUENTRA. he de significarle en respuesta a su oficio de 28 del pasado que no teniendo constancia este Tribunal de la categoria y tratamiento de la persona que asume la Jefatura o Dirección de esa Prisión, omitió el tratamiento a que alude, extremo que por su nimiedad, no habiendo en ello menosprecio no debe siguiera indicarse y menos en los mementos actuales de elevadas empresas nacionales en que ha de posponerse a ellas toda preocupación personal.

Dios guarde a España, a su glorioso Caudillo y a V.S. muchos años. Zaragoza 2 de Julio de 1.941.



PRISION CENTRAL
DEL
PUERTO DE SANTA MARÍA

DIRECCION

Número 16116

Tengo el honor de devolver a V.S. su respetable felegrama Postal de fecha 2 del actua
debidamente firmado por el penado de este Establecimiento
ANDRES FRANCO ENCUENTRA, al
que se le ha hecho entrega de
ra copia de la sentencia recai
da en el expediente nº 1.232

Dios salve a Aspaña y guar de a V.S. muchos años.

Puerto de Santa Maria 10 de Julio de 1.941.-

Sem family

Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de

IVIVA ESPAÑA!

VIVE FRANCE - 41

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 2 de Julio de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Sr. Director de la Prisión Central del

PUERTO SE STA. MARIA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.232 , contra el vecino de ese pueblo ANDRES FRANCO ENCUENTRA

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en cartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

fore elle Pan Agustin

GAL en Buerto de Sata Maria a lo de Junio de mil nove-, cientos cuarenta y uno.

Hnove Franco

Recibí copia.

As Bo

IL JEFT DE SERVICIOS,

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA Doy cuenta al Tribunal de que el día duince de Julio						
	expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de					
la Ley, s	in que por el end	cartado Andres	Franco Encuentra			
	S	e haya interpue	sto recurso alguno.			
Zaragoza,	Julio de mil					
novecient	0					
	关手一句。		pur)			
			10/			
		194				
ACUERDO Zaragoza,	veinte	de Ju l	de mil no-			
	cuarenta y uno.		40 1111 110			
SEÑORES	Habiendo	transcurrido el	término, sin que por			
Ge Santandreu	el encartado	Andres Franco E	ncuentra			
MON CALL			alguno, se declara			
LYEAR I LEGIS	firme, desde el					
			, de conformidad con			
			9 de Febrero de 1939,			
notifíques	se a dicho enca	rtado haber que	edado firme aquella			
resolución	y requiérasele	, asimismo, para	que en el plazo de			
veinte día	s haga efectiva	la sanción econo	ómica que le ha sido			
	impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que					
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum						
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en é						
establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Jefe Fris Central del Puerto de Santa Maria, y de conformidad co						
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase						
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superio Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes,						

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-R/ ca el Sr. Presidente, de que certifico:

9

birthe Ming

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



PRISION CENTRAL

PUERTO DE SANTA MARIA

DIRECCION

Número 18789

Tengo el honor de devolver a V; S. debidamente cumplimentada la notificación correspondiente al penado de este E establecimiento ANDRES FIANCO ENCUENTRA, por el expediente que ese Juzgado sigue contra el citado penado con el Nº 1. 1232.

Dies Salve a España y guarde a V.S. muchos años. Puerto de Santa Maria a 28 de julio de 1941



Tribunal Regional de Responsabilidades Folitacas, ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de

TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

TEXTO:

Notifique V. al encartado Hug Franco Ceccueul Eghaber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número /232; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el articulo 14 de la ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y dévolución con las diligencias que lo acredite.

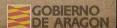
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Quedo enterado y notificado en forma del contenie do del presente en Puerto de Panta Maria a 27 de julio 941

Amorie Trumes

VQ.Bog El Jefe de Pervicios DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Amories de ramo Ducumara se hava satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza octubre de mil novecientos cuarenta. y uno. dos octubre de mil novecientos A C U E R D O.—Zaragoza cuarenta. y uno. SEÑORES Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y Ga. Santandreu no habiendo satisfecho el encartado morés romo Mn-Martin la sanción que le fué impuesta, ni acogido Guillén a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y dirijase oficio al Sr. Alcalde de Secastilla con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta. Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia. Para hacer constor quel
en el dia de la fecha se remitien al Registro Central de Femads la ficha correspondien
te al emartado. Finesen atos de Febrero de mil movecientos cuorenta y tres. Ertifico.

WEGISTRO DE RESTONSADEES FOETICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Andres Franco Encuentra

Expte. n.º 278 Juzgado Prov. y 1.232 Audignoia de Zaragoza

El Jefe del Registro.

REGISTRO RESPONSABILIDADES

Cump





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1,232

Registro entrada núm. 378.

Año 1940

CONTRA

ANDRES FRANCO ENCUENTRA

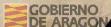
SECASTILLA

Se inició el 24 de Enero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 13 de Febrero de 1940 .

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



25

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1232

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3 6 1 5 contra Andrés Franco Encuentra, vecurio de Pecastilla, por el delito de aslueron a la rebelión a la rebelión de aslueron a la rebelión de aslueron de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza do de Enero _

Manual Bethan

Sr. Juez Instructor Provincial de

Heresca



JUDIAN JORDAN JORDAN acidado perteneciente al Recto. Gerona nº 18 y secre C tario para la causa instruída contra Andres Franco Incuentra Vecino de Secastilla.

CERTIFIVO: que aparecenactuaciones que copiadas a la letra dicen: Ilmo. Sr. AUTO- RESUMEN. En Barbastro, a 26 de Agosto de 1939 el Instructor de las p presentes actuaciones estima que los hechos en ells perse uidos y de los que se estima autores a Andres Franco Rhouentra pueden ser constitutivos de un delito de euxilio a la rebelion tipificado en el articulo 240 de C Codino de Justicia Militar en relacion con el Bado declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo mo tivaron ratifica el procesamiento distado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial eleva a V. I. los autos para la resolucion que proceda . V. 1. no obstante resolvera .-El Juez Instructor .- Luis Cosculluela .- Rubricado . ACTA DEL CONSEJO. Bar bastro 27 de Jeptiembre de 1939 Año de la Victoria, se reune el Consejo de Gurra Permanente nº 2 de la 5º Region Militar para ver y fallar la ca usa instruida contra Andres Franco Encuentra. Comenzada la vista de la c causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interroga do el procesado por los Sr. Fiscal y Defensor sin que las respuestas alt teren en nada lo recojido en el sumario. - El Sr. Fiscal en su informe so licita la pena de treinta años por calificar el delito como adhesion a la rebelion. De todo la cual y en cumplimiento de lo que dispone el are 85 del Codigo de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con e V.º B.º del Sr. Presidente .- V.º B.º El Presidente .- Juan Fabrat .- El Secretario. - Ildelfonso Gimenez Rubio. - Rubricados. - SENTENCIA En la plaza de Barbastro a 27 de Septiembre año de la Victoria Reunido el Con sejo de Guerra Permanente Nº 2 para ver y fallar la causa Nº 3615-39 seguida contra Andres Franco Incuentra mayor de edad penal y cuyas demas circumstancias constan en el presente sumario..... RESULTANDO: Pro bado y así se declara que el procesado en esta causa Andres Franco Encuen tra, se encomtraba en Francia al estallar el Movimiento Nacional, vinien do voluntariamente a la zona roja e ingresando también voluntario en el ejercito marxista donde fue dos veces seguido; alcanzo las graduaciones e Sargento y despues la de Teniente; Esta considerado como elemento de izquierdas y se afilio a la CMT. XC MSID RANDO Que e procesado A DEES I FRANC INCULNT A es responsable n concepto de autor de un delito de adehesion a la rebelion previste y penade en los articulos 237 del y P2 2º Del 238 respectivamente sin circunstancias modificativas de la responsabilidad. C HIJILANDO que en cuanto a la responsabilidad civil debera de estase a lo dispuésto en el decreto le y de 9 de 1 brero. ultime. Vistos los precetos, legales citades y demas de general a aplica ion tanto del vod go de Justicia Milita, como del "enal comun FALL 107 and ebends condenary condenance at procesado allaga France ACU WTA., como autor responsable del delito expu sto en al primer considerando a la pera de 30 anos dereclusion mayor y a las legales accesorias correspondientes. Les sera de abono el tiempo de prision previntiva aufrida por esta causa. n cuantoa a la responsacilidad civil Lichard Tagetin - Stocks, sportuscus. On recent 19 of careful to 1. of the last of the 1. of t

rated los divos al du a instructor de para populatal site aptiticación curso

ECT MEASI notifico por loctura integrala continuis se simulação ent

GOBIERNO DE ARAGON quedando enterados y n prueba firma e nmigo; doy fé. Andres Franco. Jorda. Rubricados.

Y para que conste cumpliendo con lo ordenado por el 3r. Juez, ex tiendo el presente, que lleva el V2B2 de 3.38 en parbastro a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Mo de la Victoris

JUNZ JUNZ

> GOBIERNO DE ARAGON

Providencia

JUEZ

SR. VIDAL En Huesca a veinticuation de Enero de mil novecientos Cuarenta

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acúsese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculpado ANDRES FRANCO ENCUENTRA

las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de SECASTILLA sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 53 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculpado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

J. v. 10al

DILIGENCIA. —En Huesca, a Veinticuatro de Enero de mil novecientos

Cuarenta ; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional,
se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil,
Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe
del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines
Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondien-

tes doy fe.

28 4

PREVENCIONES 2

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso ANDRES.

FRANCO ENCUENTRA las siguientes prevenciones:

Que daclare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio ttempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculpado la presentase dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al dla siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 22 de Septiembre de 1969. Año de la Victoria.

25 Epero 1945 Juez Instructor,

Hearta el du flores.

Honoris home frostadorlo a three en

Sr. Jefe de la Prisión de BARBASTRO

Enstadado a Eficesca





AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE

SECASTILLA

Núm. 38

Contesto ru escrito de fecha 25 de los covientes, francio dole que Audres Franco bucuentra, a quien re refiere, no porce bienes en este ter:
mino municipal.
Dios quarde a V. (in? a?
Obecastilla 29 buero 1840

Ve Alcalde

Joaquin bounentre

978 29 5



Sr. Jues Instructor provincial de Responsabilidades Politicas Pluesca

278 30 €.

PROVINCIA DE HUESCA

Sesto de ORAVO

Consecuente a su escrito de fecha 23 del actual, interesando informe de los bienes que posec el vecino de Secastilla, ANDRËS FRANCO ENCUENTRA, que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Politicas, tengo el honor de participar a V,S, que dicho individuo no posee en el pueblo bienes de ninguna clases ni se sabe el que los tenga en otra parte, siendo completamente insolvente.

Dios guarde a V,S,muchos años. Graus 28 de Enero de 1940 El Comandante del puesto

Rainfinds Marina newih

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Poli-

HUESCA.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SECASTILLA

SALUDO A FRANCO

Registro salida núm.

En contestación al oficio decha 25 de coneso debo de informer a V.S. que Andres franco Encuentra no posée minguna cha se de bienes; pues obiens sugeto no ha perma necido aqui desde hace muchos años pasta el Glorioso Movimiento Nacional.

Por Sia Espatua y su Revolución Na leional Sindichlista.

Secastilla 29 Enero de 1940

Cel Jefe Local

Antonio Musics

St Fuer Instructor provincial de Responsabilidades Politicas

Juesca

La antistación el commisador fechador el 25 as que vije y cerílidor el 29, sommerios a 1, s. que informador sobre hy biens que meda proces Andrés Franco Encuentra l'de esta matinalisa, todos me disen carece a trenes y portanto es insolvente.

Dios quarde a braña jo V. s. muchos airy.

Secastilla 3) a luero de 194 o

It line encayado

In pres instructor al Aribunal a responsabilidaan politica a la Provincia de

Husea.

PROVIDENCIA

En Huesca a Uno de Febrero

de mil novecientos Cuarenta

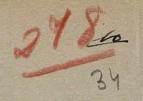
Sr. Didal

Por recibido las anteriores prevenciones así como tambien informe del Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefe Local de FET y de las JONS y Cura Parroco debidamente cumplimentado unase al expediente de su razon.

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

Diligencia.- En el mismo diamse cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fpé

PREVENCIONES



Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso

las siguientes prevenciones:

Que daclare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio ttempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculpado la presentase dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al dla siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a-22 de Septiembre de 1939. - Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

Sr. Jefe de la Prisión de



: Obelación jurada que formula et rechuso Andrés Franco Onementra en Virtud, de la notificación del Budgado de Bustrucción de Respon-sabilidades Póliticas. 1º Zue no perfencció al Movimiento de Falange Es-pañola Éradicionalista y de la Jons. 2º Zue no posee, bienes; ni su conjugue. 3º Que no Fienc dendas; y 4º 2 ne Diene Fres hijos menores de cafad

Huesea a 1 de Febrero del 1940 Hometon Franço

En Huesca a tres de Bebrero

de mil novecientos guarenta

Juez

Sr. Didal

Por recibido prevenciones y declaración jurada, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fe

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, dop fé

DILIGENCIA

	En	Huesca a	Arad	de reorero	1
de	mil	novecientos	cuerente		37

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de
incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a
que se contrae las presentes diligencias de inserto en el
número del Boletín Oficial de de 1940,
doy fe.

DILIGENCIA

1	Ξn	Huesca	a	00		de	P. 1. 11. 17	14
de 1	mil	novecie	ntos	NAME !	**	 		38

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de
incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a
que se contrae las presentes diligencias de inserto en el
número del Boletín Oficial de de 19
perteneciente al día de de 19
doy fe.

Auto. - En Huesea a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 24 de mil novecientos

Guarenta , que obra al folio 1 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

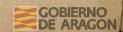
Se declara

concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Share

ennal visal



AL TRUBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- D. Pascual Vidal Aznárez, Juez Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del articulo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado d) y e) del articulo 29 del propio cuerpo legal tiene el honor de exponer:
- A).- Se inicio este expediente por orden del Tribunak a quin me dirijo y como consecuencia de aquella incoo con el mumero 278 de este Juzgado/
- B).- Se solicitarón los informes preceptuados por el articulo 48 Nº 2 en relación con el 53, que fuerón contestados por las autoridades correspondientes obrando los folios 5-6-7-8- de los que resulta que el expedienta do ANDRES FRANCO ENCUENTRA no posee bienes de ninguna clase.
- C).- Publicados pos anuncios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, según se acredita a los folios 13-14 a consecuencia de loss mismos no se han aportado nuevas pruebas a este expediente.

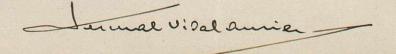
Remitida por el inculpado la relación juarada a que se refiere la prever vención 3º consignada en el articulo 49, y en relación con lo que se dispone en el articulo 53, manifiesta no tener bienes de ninguna clase todo ello obrante al folio 11.

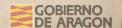
Como resultado de la prueba practicada se deduce la inexistencia de bienes pertenecientes al inculpado.

Finalmente de conformidad con lao actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º puede considerarse a ANDRES FRANCO
ENCUENTRA ---- como responsable politico comprendido en el apartado a) del
articulo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

En atención a lo expuesto y estimando concluso el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del articulo29, para la resolución que proceda.

No obstante, ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolvera. Huesca a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta.





DILIGENCIA. En Huesca a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que consta de 16 folios útiles, acompañado de atento oficio. Comision Elquidedera de Sesponsabilidades Folktions

Madrid

7 de julio de parte de la compansa del compansa de la compansa de la compansa del

hirvada sommer recibe y der ouen to de ou cumplinionto.

Miss de velle author ente Massil a de antiembre

Comisión Lieuideda Responsabilidades S A L I D A Nº: 160/

Br. Juez de Instruccion

Genabarre (Huera)